

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DOCTOR FERNANDO SERRANO MIGALLÓN; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C., EN LO SUCESIVO "**LA ANUIES**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO**, DOCTOR ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, Y LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "**LA FIMPES**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SECRETARIO GENERAL**, INGENIERO RODRIGO GUERRA BOTELLO, EN CONJUNTO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, fracción V, y la Ley General de Educación, en el artículo 9, determinan que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, necesarios para el desarrollo del país.
2. La Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en el artículo 12, fracciones I y II, dispone que la Federación promoverá, fomentará y coordinará acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país, además de auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los estados y los municipios.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 establece, entre otras metas, crear un México con educación de calidad, lo cual es sinónimo de un gobierno comprometido con la igualdad de oportunidades y el despliegue de una imaginación renovadora que sea fuente del desarrollo nacional. La educación de calidad será la base para garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan construir una ciudadanía responsable y solidaria con sus comunidades.

4. En las estrategias 3.1.3, 3.2.1, 3.2.3 y 3.5.4, el PND prevé lo siguiente:
- Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida.
  - Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población.
  - Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.
  - Contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculado a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con los sectores público, social y privado.

A fin de cumplir con dichas estrategias, se definieron como líneas de acción el establecer un esquema de evaluación y certificación de la calidad de los planes y programas en educación superior; incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior, hasta alcanzar un 40%, e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional.

5. El *Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018* se realizó con el ideal de que en el México actual se requieren transformaciones importantes en nuestro sistema educativo, pero teniendo la certeza de que las bases filosóficas, humanistas y sociales que dieron el gran impulso a la educación pública siguen vigentes y deben inspirar esas transformaciones. La educación es un derecho humano fundamental que debe estar al alcance de todos los mexicanos. No basta con dar un espacio a los alumnos en las escuelas de todos los niveles; es necesario que la educación forme para la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, el cuidado de las personas, el entendimiento del entorno, la protección del medio ambiente, la puesta en práctica de habilidades productivas y, en general, para el desarrollo integral de los seres humanos. Un buen sistema educativo debe ser incluyente, favorecer la equidad y nunca un medio para mantener o reproducir privilegios.
6. El PSE estatuye, como objetivo 2, “fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México”, a partir del cual se propusieron como estrategias 2.3 y 2.6, las siguientes:
- Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior.
  - Aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para el fortalecimiento de la educación media superior y superior.

Como objetivo 3, con sus respectivas estrategias y líneas de acción, se determinó “asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”.

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DE “LA SEP”:**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2** El Secretario de Educación Pública cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 4º de su Reglamento Interior.
- I.3** En términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 38 de la citada Ley, le corresponde organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas, entre otras, la enseñanza superior y profesional, y que conforme a lo previsto en el artículo 12, fracción I de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, está facultada para promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país.
- I.4** Que dentro de su estructura orgánica, a la Subsecretaría de Educación Superior le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades concernientes al tipo superior.
- I.5** Su domicilio es el ubicado en la calle de Argentina número 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06029, en México, Distrito Federal.

### **II. DE “LA ANUIES”:**

- II.1** Es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Notario Público 15 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Cordero; reformada mediante escritura pública 12,742 del 17 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil 22,619; modificada por escritura pública 22,145 del 24 de

noviembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal; modificada por escritura pública 25,015, libro 384, del 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales número 22,619.

- II.2** Tiene como fines, entre otros, los de promover el mejoramiento de los programas y servicios que ofrecen sus asociadas y el sistema de educación superior en su conjunto; la realización de investigaciones para proponer soluciones a los problemas de interés social en los ámbitos local, regional o nacional.
- II.3** El Dr. Enrique Fernández Fassnacht, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita en términos de la escritura pública número 25,416 del 7 de junio de 2013, pasada ante la fe del Notario Público 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es ANU-930617-MQ5.
- II.5** Su domicilio legal es Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

### **III. DE “LA FIMPES”:**

- III.1** Es una asociación civil constituida legalmente, según consta en la escritura pública número 65,274, de fecha 9 de julio de 1982, pasada ante la fe del licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 del Distrito Federal, y registrada el 27 de febrero de 1986 en el folio 10,694 de personas morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
- III.2** Según se desprende de los artículos 1, 2, 6 y 7 de sus estatutos sociales, se conforma por instituciones mexicanas particulares de educación superior afiliadas, y tiene como propósito mejorar la comunicación y colaboración entre sus asociadas y con las demás instituciones educativas del país.

Asimismo, tiene como objetivos, entre otros, propiciar relaciones de cooperación y armonía con las autoridades educativas del país y con las instituciones públicas de educación superior; así como realizar todo tipo de gestiones, trámites, convenios, contratos o acuerdos con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, que contribuyan a cumplir con sus objetivos.

- III.3** Su Secretario General cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de conformidad con el poder otorgado

mediante instrumento número 120,110 otorgado en la Ciudad de México el 22 de enero de 2013, ante la fe del Lic. Gerardo Correa Echegaray, Notario Público 89 de la Ciudad de México.

**III.4** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FIM820809941.

**III.5** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Río Guadalquivir número 50, 4° piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

#### **IV. DE "LAS PARTES":**

Resulta indispensable conjuntar esfuerzos entre las autoridades educativas y las asociaciones civiles para fortalecer el Sistema Educativo Nacional, particularmente en el nivel superior.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.**

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación, conforme a las cuales "**LA SEP**", "**LA ANUIES**" y "**LA FIMPES**" llevarán a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones conjuntas que promuevan el desarrollo, el mejoramiento y la cobertura de la educación superior en México.

### **SEGUNDA.**

Los acuerdos específicos de colaboración que derivarán de la firma del presente instrumento serán, entre otros, los siguientes:

- a) Diseñar acciones con el fin de ampliar la cobertura de la educación superior para alcanzar el 40% en el año 2018.
- b) Presentar propuestas para incrementar la calidad, pertinencia y equidad de la educación superior.
- c) Proponer mecanismos, procedimientos y criterios eficientes para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que solicitan las instituciones de educación superior particulares.
- d) Sugerir un esquema normativo que regule la planeación, coordinación, evaluación y financiamiento de la educación superior.
- e) Diseñar estrategias que favorezcan la asignación oportuna de los fondos extraordinarios que se otorgan a las Instituciones Públicas de Educación Superior.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA SEP**” se compromete a:

- a) Procurar la **obtención** de recursos económicos conforme a su disponibilidad y autorización presupuestaría en cada ejercicio fiscal, siempre y cuando sean indispensables para llevar a cabo programas o proyectos en términos del Convenio Marco de Colaboración y según se establezca en los convenios específicos.
- b) Promover la participación del sector público, social y privado de manera equitativa e incluyente.
- c) Proporcionar la información que se considere pertinente a la “**LA ANUIES**” y “**LA FIMPES**” para el desarrollo eficiente de las actividades que deriven del presente instrumento y de los convenios específicos que se lleguen a suscribir en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental **y demás disposiciones aplicables en la materia.**
- d) Informar, en su caso, a las autoridades educativas de cada entidad federativa los programas o acciones que se lleguen a proponer o implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración.
- e) Impulsar la inversión en infraestructura educativa que permita incrementar el ritmo de crecimiento y expansión de la oferta educativa superior.
- f) Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

**CUARTA.** “**LA ANUIES**” y “**LA FIMPES**” se comprometen a:

- a) Diseñar una estrategia interinstitucional de atención a la demanda de ingreso a la educación superior en las diversas regiones del país.
- b) Establecer programas para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura de las instituciones.**
- c) Proponer acciones para la modernización del Sistema Educativo Nacional, a nivel superior.
- d) Proponer mecanismos de apoyo para que los estudiantes de las instituciones de educación superior integrantes del Sistema Educativo Nacional ingresen y permanezcan en las mismas hasta la total conclusión de sus estudios.

**QUINTA.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a formular y proponer programas de trabajo, los cuales, una vez aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración o convenios, y describirán con precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas en su caso los datos de los responsables para coordinar las actividades y los documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos. Los acuerdos específicos de colaboración, una vez celebrados y firmados por **“LAS PARTES”**, formarán parte integral del presente instrumento.

#### **SEXTA.**

**“LAS PARTES”**, para efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materiales del presente Convenio Marco de Colaboración y de sus acuerdos específicos de colaboración, designarán a los integrantes de los grupos de trabajo correspondientes.

#### **SÉPTIMA.**

**“LAS PARTES”** no podrán tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido en los términos del presente Convenio o de sus acuerdos específicos de colaboración.

#### **OCTAVA.**

Cualquier aviso o requerimiento que, derivado de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, deba ser enviado por alguna de las partes a la otra, se deberá realizar por escrito y entregado, con acuse de recibo, en los domicilios señalados por cada una de ellas en el capítulo de declaraciones de este Convenio.

#### **NOVENA.**

El presente Convenio Marco de Colaboración no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre **“LAS PARTES”**; por lo tanto, cada una será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales que, en su caso, contraiga.

La ejecución del presente instrumento no constituye de ninguna forma compromiso de recursos, ni adquisición de obligaciones económicas. Los compromisos que adquieren **“LAS PARTES”** mediante este Convenio Marco de Colaboración no originarán pagos o contraprestaciones en dinero o en especie de una en favor de las otras por ningún concepto.

#### **DÉCIMA.**

El personal asignado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá

su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio Marco de Colaboración, excepto aquella que “**LA SEP**” deba hacer pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y demás disposiciones en la materia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.**

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se ocasionen por incumplimiento total o parcial de este Convenio Marco de Colaboración, con motivo de caso fortuito o de fuerza mayor, entendidos como acontecimientos presentes o futuros, sean fenómenos naturales o no, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse o que previéndose no se puedan evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores. Una vez que dichos acontecimientos sean superados, las actividades deberán reanudarse en la forma y términos convenidos.

#### **DÉCIMA TERCERA.**

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2018. Podrá modificarse o adicionarse durante su vigencia mediante acuerdo escrito de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Este Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo durante su vigencia, previo aviso por escrito que realice cualquiera de “**LAS PARTES**” con 30 días naturales de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose “**LA ANUIES**” y “**LA FIMPES**” a devolver a “**LA SEP**” los recursos financieros y productos que generen, o que no hayan sido utilizados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de los convenios específicos.

#### **DÉCIMA CUARTA.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en este Convenio Marco de Colaboración.

#### **DÉCIMA QUINTA.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito; en el supuesto de que no se logre lo anterior, acuerdan someterse

expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_ de \_\_\_\_\_.

POR “**LA SEP**”

POR “**LA ANUIES**”

LICENCIADO EMILIO CHUAYFFET  
CHEMOR  
SECRETARIO

DOCTOR ENRIQUE FERNÁNDEZ  
FASSNACHT  
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

DOCTOR FERNANDO SERRANO  
MIGALLÓN  
SUBSECRETARIO DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR

POR “**LA FIMPES**”

INGENIERO RODRIGO DE LA CRUZ GUERRA BOTELLO  
SECRETARIO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA “**LA SEP**”, “**LA ANUIES**” Y “**LA FIMPES**”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA \_\_ DE \_\_\_\_\_